

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 102.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Julio Aragonés y Marin, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta Corte el 7 de agosto último, que aprobó el plan de urbanización, mejoras de pavimentos é instalación de tuberías y bocas de riego de las zonas del ensanche:

Resultando que contra el citado acuerdo acudió con escritos de alzada ante ese Gobierno de provincia y ante este Ministerio el indicado Don Julio Aragonés, alegando en ambos que el acuerdo expresado, desfigurado en su forma primitiva por una enmienda que vino á sustituir el dictamen de la Comisión de Ensanche, dispone que se realicen diferentes obras que enumera, cuyo importe habria de satisfacerse con cargo á los créditos que al efecto y nominalmente habrán de figurar en el presupuesto ordinario del ensanche para 1915 y siguientes, y que sin examinar la bondad del proyecto, por no hacer esto al caso, le extraña la premura

con que se acuerda llevar á cabo unas obras sin estar aprobado el presupuesto, comprometiendo el importe de otros sucesivos con infracción de las disposiciones vigentes, cuyas contratas debian terminar el 31 de diciembre, sin que se hayan anunciado los pliegos de condiciones ni las subastas, infringiéndose con ello el artículo 29 del Real decreto é Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales:

Resultando que remitida la alzada presentada ante ese Gobierno á informe de la Alcaldia, ésta manifestó que los fundamentos alegados por el recurrente no tienen base de eficacia alguna ni justifican la razón legal que aconseje declarar la suspensión del acuerdo; que el Ayuntamiento no ha hecho más que cumplir la obligación que le impone el artículo 73 de la ley Municipal, siendo al propio tiempo de su exclusiva competencia, según el artículo 72 de la misma ley, por lo que su acuerdo es de los que el artículo 83 declara inmediatamente ejecutivos; y que el procedimiento seguido para satisfacer los gastos de las obras es completamente legal y no está en pugna con ningún precepto legal:

Resultando que ante ese Gobierno acudieron también interponiendo alzada contra el mismo acuerdo Don Emilio Cimarra, que posteriormente lo retiró, y D. Pedro Umayo y Don José Jiménez, solicitando se les téniga por coadyuvantes del Sr. Aragonés:

Resultando que ese Gobierno, en providencia de 13 de enero último, dispuso que se remitiera el expediente á este Ministerio para su resolución, por entender que el acuer-

do recurrido es de los comprendidos en el artículo 8.º de la Ley de 26 de julio de 1892, que son apelables directamente ante este Ministerio:

Considerando que, como de un modo expreso y terminante manifiesta en su escrito el recurrente, la presente reclamación no se refiere directa ni indirectamente al proyecto de las obras á que el acuerdo se contrae, ni se dirige contra la forma de realizarse éstas ni contra la bondad de los materiales empleados, sino únicamente en cuanto dicho acuerdo dispuso la forma de pago y el procedimiento para satisfacer los gastos que ocasione por no estar en aquella fecha aprobado el presupuesto de 1915 con cargo al cual habrian de realizarse y por no haberse anunciado los pliegos de condiciones y las subastas para contratar dichas obras, con infracción del Real decreto de 24 de enero de 1905, cuyas cuestiones son por completo ajenas al ensanche, ni han de resolverse con arreglo á los preceptos de la Ley de 26 de julio de 1892:

Considerando, en su consecuencia, que la presente reclamación no está comprendida en las que con arreglo al artículo 8.º de la citada Ley, pueden ser interpuestas directamente ante este Ministerio para ser resueltas, despues de ser oído el dictamen de la Real Academia de San Fernando, cuyo esencial requisito, que de ser omitido ocasionaría la nulidad del expediente, conforme á la sentencia de 24 de marzo de 1905, evidencia el espíritu de la Ley de que tales recursos especiales únicamente proceden cuando entrañen cuestiones técnicas propias de la competencia de aquel Centro consultivo y que afecten á la naturaleza y condiciones

del ensanche, pero en modo alguno cuando se funden en cuestiones ajenas por completo á la expresada Ley y que han de ser resueltas por las disposiciones complementarias de la ley Municipal:

Considerando que por lo mismo que la ley de Ensanche tiene un carácter marcadamente excepcional, han de ser interpretados sus preceptos de un modo restrictivo, y, en su consecuencia, el recurso especial que establece su artículo 8.º ha de entenderse limitado de un modo exclusivo á aquellas reclamaciones que afecten en su esencia al ensanche de la ciudad, lo cual no ocurre con la presente reclamación, que se refiere solamente al procedimiento ó forma de realizar el pago de unas obras, siquiera éstas se realicen en el ensanche de la ciudad:

Considerando que los fundamentos indicados han sido sustentados por diferentes Reales órdenes de este Ministerio, y entre ellas por la de 20 de julio de 1898, dictada de acuerdo con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por la Real Academia de San Fernando, cuya Real orden estableció que si bien el artículo 8.º de la ley de 26 de julio de 1892 determina que compete á la Comisión de ensanche entender y proponer al Ayuntamiento en cuantas reclamaciones se produzcan relativas al ensanche y en todo lo que al mismo se refiera y que son apelables las resoluciones de la Corporación municipal, por conducto del Gobernador, ante este Ministerio, que resolverá despues de oír la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, este artículo, co-

mo con toda claridad expresa y se deduce de su redacción, se refiere sólo y exclusivamente á las reclamaciones relativas al ensanche y á todo lo que al ensanche se refiera y no al resto de reclamaciones sobre cuestiones extrañas al mismo, siquiera se den en sus zonas, y que todo lo que se relacione con la Policía urbana ó sanitaria, por ejemplo, es evidente que aunque se trate de las zonas del ensanche habrán de regularse y regirse por las disposiciones generales, lo cual no puede menos de suceder también cuando se trate de la interpretación y alcance de los preceptos que regulan la contabilidad y contratación municipal objeto de la presente reclamación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare la incompetencia de este Ministerio para conocer de la presente reclamación y que se devuelva el expediente á V. E. para que resuelva el recurso de alzada ante ese Gobierno presentado, publicándose la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de norma en casos análogos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1915.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador de la provincia de Madrid.

(De la *Gaceta* núm.) 96.

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos naturales de Burgos, del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Damián Gallo Sevilla, hijo de Pedro y Victoria, número 154, residente en Buenos Aires.

José Delgado Arnáiz, hijo Santiago y Antonia, número 160, cuya residencia se ignora.

Emilio Rodríguez López, hijo de Enrique y Emilia, número 165, se ignora su residencia.

Julián Hurtado Villar, hijo de Pedro y Leonor, número 171, se ignora su residencia.

Julián Moral Cameno, hijo de Julián y Petra, número 179, residente en Buenos Aires.

Pedro Santamaría Encabo, hijo de Pedro y Carmen, número 188, se ignora su residencia.

Abelardo Diez Ruiz, hijo de Faustino y María, número 232, residente en la República Argentina.

Patricio San Martín, de padres desconocidos, número 240, se encuentra sirviendo, según noticias, en el Ejército, de guarnición en Leganés.

Blas Giménez Benito, hijo de Blas y Dominga, número 245, se ignora su residencia.

José Hernando Giménez, hijo de Ramón y Petra, número 247, se ignora su residencia.

Florencio Pedro Vélez Torres, hijo de Mateo y Vitala, número 5, se ignora su residencia.

Pablo Terán González, hijo de Eusebio y Nicolasa, número 9, residente en Buenos Aires.

Gerardo Rodríguez Franco, hijo de José Pedro y Amelia, número 15, se ignora su residencia.

Máximo Vicario Güemes, hijo de Saturio y Luisa, número 21, residente en Buenos Aires.

Nemesio Oña Martínez, hijo de Venancio y Cándida, número 25, se ignora su residencia.

Pablo Gamero Mayoral, hijo de Gregorio y Eulalia, número 50, se ignora su residencia.

Federico Herrera Cáscoles, hijo de Eladio y Amalia, número 61, se ignora su residencia.

Demetrio Ramos Soto, hijo de Gaspar y Josefa, número 69, se ignora su residencia.

Pedro Rodríguez Vega, hijo de Acacio y Rosa, número 84, se ignora su residencia.

Esteban Diez Martín, hijo de Fernando y Teresa, número 93, se ignora su residencia.

Saturnino Rodríguez Mamblona, hijo de Segundo y Micaela, número 104, se ignora su residencia.

Francisco Rojo Barguilla, hijo de Pedro y María, número 107, residente en el Perú.

Benigno Pereda García, hijo de Benigno y Faustina, número 108, residente en la República Argentina.

Lorenzo García Arnáiz, hijo de Clemente y Vicenta, número 109, se ignora su residencia.

Guillermo Penagos Ortega, hijo de José y Magdalena, número 118, se ignora su residencia.

Crescencio Galín Castrillo, hijo de Pedro y Toribia, número 128, residente en la República Argentina.

Emilio Villar Goe, hijo de Nicolás y Leonisia, número 136, se ignora su residencia.

Juan Martínez Pérez, hijo de Juan

y Manuela, número 137, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de

los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 8 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1915.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	415897'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	137829'88
CARGO.....	553789'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	196100
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	357629'88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre
			Pesetas.
1 Rentas.....	"	3534'49	3534'49
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	"	131842'93	131842'93
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	"	2461'75	2461'75
7 Ingresos extraordinarios.....	"	40	40
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	"	415897'21	415897'21
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	"	13'50	13'50
CARGO.....	"	553789'88	553789'88
PAGOS			
1 Administración provincial.....	"	37913'15	37913'15
2 Servicios generales.....	"	11225'69	11225'69
3 Obras obligatorias.....	"	23510'37	23510'37
4 Cargas.....	"	603'20	603'20
5 Instrucción pública.....	"	13577'95	13577'95
6 Beneficencia.....	"	86658'84	86658'84
7 Corrección pública.....	"	5698'23	5698'23
8 Imprevistos.....	"	1216'92	1216'92
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	"	11382'90	11382'90
11 Obras diversas.....	"	3062'75	3062'75
12 Otros gastos.....	"	1250	1250
13 Resultados.....	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	"	196100	196100

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unieron á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 31 de marzo de 1915.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 31 de marzo de 1915.—El Contador, Virgilio López Gall.—V.º B.º—El Ordenador de Pagos, Juan Merino.

Providencias judiciales

Pamplona.

D. Mariano Ciriquián Gea, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente en solitud de que á D.ª María del Carmen

Dorotea Romana, D.ª Patronio Eugenia Estanislada María del Carmen Francisca Enriqueta y á D.ª Félix Tomás Francisco Amorena y Martínez, conocidos respectivamente con los nombres de D.ª Carmen, D.ª Patrocinio y D.ª Félix, se les declararon herederos únicos abintestato de su finca D.ª Isabela María del Carmen Martínez

nez y Monreal, que usaba el apellido de Martínez-Moro, la cual era natural de Burgos, que falleció en Pamplona el día 7 de marzo último, á los 76 años de edad, en estado de soltera, y sin haber otorgado testamento, en el cual expediente y en providencia de esta fecha, cumpliendo lo mandado en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado expedir el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de dicha D.^a Isabela María del Carmen Martínez y Monreal, y los nombres de sus antedichos sobrinos, que son los que reclaman la herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro de treinta días.

Dado en Pamplona á 5 de abril de 1915. = Mariano Ciriquián. = Antemi, Rafael Benito, habilitado.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1915.

El día 1.º de enero se acordó la formación de la lista á que se refiere el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores y su exposición al público.

El 4 se acordó gratificar con 10 pesetas al recluta del año de 1914 Andrés Martínez Angulo, que marcha á presentarse en la Caja de Miranda, núm. 83, y nombrar Secretario habilitado para las operaciones de quintas del año actual, por incompatibilidad del propietario, á D. Manuel García Martín.

El 11 se acordó hacer constar en acta que en el día anterior, domingo, había tenido lugar el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo del año actual; aprobar la designación que hace el contratista de la administración municipal de consumos á favor de D. Agustín López Pérez, como empleado de oficina ó de carácter administrativo; aprobar el pago de 90'30 pesetas hecho al Farmacéutico titular por los medicamentos suministrados en el segundo semestre de 1914 á la Beneficencia municipal y á los individuos de la Guardia civil del puesto de esta villa, é hizo constar el resultado de la liquidación hecha de los ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1914 y el ofrecido por el acta de arqueo de 31 de diciembre, apareciendo de la primera haberse economizado 7335'57 pesetas de lo

presupuesto para gastos, y de la segunda una existencia en caja de 11580'33 pesetas.

El 18 se acordó que sean cuatro las secciones en que ha de dividirse esta villa para constituir en ella la Junta municipal en este año de 1915, designando dos Vocales para cada una.

El 25 se acordó declarar definitiva la lista de electores que tienen derecho á sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, publicada en 1.º del actual; adquirir para su plantación 18 fresnos, 18 olmos, 24 acacias de bola, y 18 castaños indios; enlosar con piedra el paseo de tierra de todo el frente de esta casa consistorial, á cuyo efecto se nombró una comisión, compuesta del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales D. Evaristo Rojo y D. Ricardo Calera para formar el presupuesto y pliego de condiciones que han de servir para la subasta de dicha obra, y que el mozo Tomás García Ruiz, hijo de Julián y de Brigida, nacido en 7 de marzo de 1894, sea incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 1.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento.

El 1.º de febrero se acordó hacer constar en acta, que en el día anterior, domingo, había tenido lugar la rectificación del alistamiento de mozos del año actual, y que el día 14 de este mes se vendan en pública subasta 11 chopos, al efecto señalados, de este Ayuntamiento.

El 8 se acordó nombrar por sorteo los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de esta villa en el año actual, habiendo recaído dicho nombramiento en D. Juan de Pereda Pereda, D. Andrés Trapaga Diez, D. Faustino Martínez Bravo, D. Segundo Presa Fernández, D. Pascual García Díaz, D. Anastasio Gallo Rámila, D. Cecilio del Prado Sedano y D. Antonino Regulez Fernández.

El 15 se acordó hacer constar en acta que en el día anterior, como segundo domingo de este mes, había tenido lugar el cierre definitivo de las listas rectificadas del alistamiento del presente año y aprobar el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas formado por la comisión nombrada en 25 de enero último para la ejecución de la obra de enlosar con piedra de lomana y de pizarra todo el paseo de tierra que existe al frente de esta casa consistorial y que

antes de anunciarse la subasta se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del párrafo 11 del artículo 8.º del Real decreto de 24 de enero de 1905, el pliego de condiciones económico-administrativas.

El 22 se acordó hacer constar en acta, que en el día de ayer como tercer domingo de este mes, había tenido lugar el sorteo de los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual; nombrar á Vicente Ruiz Fernández, de esta vecindad, para tallar el día 7 de marzo próximo á los mozos sorteados; invitar para que presencie la talla á uno de los Oficiales del Ejército que residen en esta villa; nombrar por incompatibilidad del titular para el reconocimiento de dichos mozos al Médico, vecino de esta villa, D. Avelino Alonso de Porres, y autorizar al Sr. Alcalde para que por la limosna de costumbre encargue á un orador sagrado la predicación de los sermones de semana santa y Pascua de Resurrección.

El 1.º de marzo no hubo asuntos de que tratar.

El 8 se acordó hacer constar en acta que en el día de ayer, como primer domingo de este mes, había tenido lugar la clasificación de mozos de este año, y la revisión de las excepciones de años anteriores; abonar al tallador y Médico por la talla y reconocimiento facultativo, al primero 5 pesetas como gratificación acordada y al segundo 2'50 por cada mozo reconocido; nombrar como testigos para que declaren en los expedientes de excepciones legales á Pablo López Pajares y Felipe Manzanos Rodríguez, vecinos de esta villa, como padres de mozos del actual reemplazo; celebrar la fiesta del árbol en esta villa, el sábado próximo 13 de los corrientes, y autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para que en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 11 de enero y Real orden de 17 de febrero de este año, formulen las instancias y escritos que juzguen necesarios á los fines expresados en indicadas Reales disposiciones.

El 15 se acordó adquirir para solemnizar la función religiosa del Domingo de Ramos 12 palmas, y anunciar, cumplidos que han sido todos los trámites legales, para el día 18 de abril próximo, á las doce de su mañana, la subasta de las obras de enlosamiento de piedra, de todo el paseo de tierra que existe frente á esta casa de Ayuntamiento.

El 22 se acordó hacer constar en esta acta el sentimiento unánime de la Corporación por el fallecimiento de su Teniente de Alcalde, D. Jesús Gómez Díaz, ocurrido en 17 del actual, y quedar el Ayuntamiento enterado de que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia había sido devuelto aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la obra de enlosar el paseo frente á esta casa consistorial, por lo que se refiere al cumplimiento dado en él á lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 8.º del Real decreto de 24 de enero de 1905.

El 29 se acordó el nombramiento de comisionado de este Ayuntamiento, á los efectos del artículo 128 de la vigente ley de Reclutamiento y 154 de su Reglamento, con la asignación de 75 pesetas; el pago de sus haberes á los empleados de este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre, el material de Secretaría y lo invertido en escribientes temporeros durante dicho trimestre.

Villarcayo 3 de abril de 1915. = El Secretario, Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo á 6 de abril de 1915. = Alvaro Peña. = V.º B.º = El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

Anuncios Oficiales

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que terminan y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta.

de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 7 de abril de 1915.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, se hace preciso que en el término de treinta días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Miranda de Ebro 9 abril de 1915.—El Alcalde accidental, Antonio Puente.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sandoval de la Reina.
Ayuelas.
Hontoria de Valdearados.
Retuerta.
Garganchón.
Fuentenebro.
Santa Gadea del Cid.
Torrecilla del Monte.
Peñaranda de Duero.
San Millán de Lara.
Barcina de los Montes.

Alcaldía de Sedano.

Presupuesto extraordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año de 1915.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Idem del vigilante.....	1000
Idem del Médico.....	150
Total.....	2650
INGRESOS	Pesetas.
Por repartimiento entre los Ayuntamientos de este partido judicial.....	2650
Total.....	2650

Repartimiento de las 2650 pesetas entre los Ayuntamientos de este partido.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Alfoz de Bricia.....	150'08
Alfoz de Santa Gadea.....	68'70

Bañuelos del Rudrón.....	37'06
Cernégula.....	66'07
Escalada.....	74'85
Gredilla de Sedano.....	62'06
Masa.....	64'06
Moradillo de Sedano.....	56'04
Nidáguila.....	70'50
Orbaneja del Castillo.....	109'09
Pesadas de Burgos.....	59'50
Pesquera de Ebro.....	70'09
Piedra (La).....	115'50
Quintaniloma.....	61'06
Quintanilla Sobresierra....	137'05
Sargentos de la Lora.....	229'56
Sedano.....	162'55
Tablada del Rudrón.....	68'51
Terradillos de Sedano.....	65'77
Tubilla del Agua.....	116'38
Valdelateja.....	55'46
Valle de Hoz de Arriba....	301'96
Valle de Valdebezana.....	328'03
Valle de Zamanzas.....	120'07
Total.....	2650

Sedano 3 de febrero de 1915.—El Alcalde, Julian Martínez.

Alcaldía de Amaya.

Habiéndose celebrado el sorteo de los vecinos que han de componer la Junta municipal de este distrito, para el corriente año, resultaron elegidos los señores siguientes:

- Primera sección.—D. Andrés Aparicio y D. Santino Pérez.
Segunda sección.—D. Domingo Aparicio y D. Marcial Mediavilla.
Tercera sección.—D. Amador Mediavilla y D. Maximiliano Garcia Rodriguez.

Amaya 4 de abril de 1915.—El Alcalde, Baltasar Fuente.

Alcaldía de Buniel.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último el mozo Isidoro Basabalo Salas, hijo de Bartolomé y Maria, número 1 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser

tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citado prófugo.

Buniel 8 de abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Melgosa.

Igual citación hace el Alcalde de Santa Gadea del Cid, respecto del mozo Ramón Cortázar Aguilar, hijo de Ruperto y Valeria, número 4.

El de Los Altos respecto de los mozos Martiniano González González, hijo de Cándido y Martina, y Juan Guilarte Rámila, de José y Mercedes, números 10 y 17.

Alcaldía de Rubena.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rubena 8 de abril de 1915.—El Alcalde, Celedonio Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cogollos.

Alcaldía de Villayerno Morquillas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villayerno Morquillas 9 de abril de 1915.—El Alcalde, P. O., Casto Ibeas.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: Que el día 26 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su

servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, y vino común y de Jerez, durante el próximo mes de mayo, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de abril de 1915.—San-tos Mas.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del Puerto de la Capital, por el tiempo de seis años y precio de siete mil pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Capitán del Escuadrón de la Guardia Civil, en las oficinas de este instituto, calle de Huerto del Rey, núms. 2 y 4, primero, izquierda, de dicha población, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Burgos 8 de abril de 1915.—El Primer Jefe, Leopoldo Centeno.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 18 del corriente tendrá lugar la venta en pública subasta de seis caballos de desecho que tiene el expresado Regimiento, cuyo acto se verificará á las diez de dicho día, en el local que ocupa el antedicho Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 9 de abril de 1915.—El Comandante Mayor, Segundo Ortíz.